

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Norberto Pardave Romero y doña Angélica Alvarado Guerrero, contra las empresas “Carpálum, Sociedad Anónima”, y “Alsuybe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 9 de junio de 2011 a favor de la parte ejecutante don Alfredo Norberto Pardave Romero y doña Angélica Alvarado Guerrero, frente a “Carpálum, Sociedad Anónima”, y “Alsuybe, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 46.952,76 euros en concepto de principal (don Alfredo Norberto Pardave Romero 14.634,90 euros en concepto de indemnización, más 9.663,47 euros en concepto de salarios de tramitación; total, 24.298,37 euros, y doña Angélica Alvarado Guerrero 12.240,90 euros, más 10.413,49 euros en concepto de salarios de tramitación; total, 22.654,39 euros), más otros 3.286,69 euros y 4.695,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Carpálum, Sociedad Anónima”, y “Alsuybe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.517/12)